

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00478
PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: VÍCTOR ANIBAL CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: FABIOLA CASTIBLANCO NOVOA Y OTROS

Agréguese a los autos el certificado de tradición obrante en el ítem 025 y que da cuenta de la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-356692. En conocimiento.

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la litisconsorte necesaria MARÍA ANA ROSA ALBA NOVOA NOVA vinculada como demandada en proveído del 7 de junio de 2023 (ítem 021) quedó debidamente notificada el **1º de agosto de 2023**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, tal como se acredita con certificación aportada con escrito allegado por la parte actora mediante correo electrónico del 29/08/2023 (ítem 027).

Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO PARRADO CASAS como apoderado judicial de la citada vinculada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico del 31/08/2023 obrante en el ítem 028, quien en la misma fecha aportó contestación a la demanda, escrito que cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P. y formuló excepciones de mérito.

Se toma nota que la parte actora recorrió oportunamente esas excepciones en escrito allegado en correo electrónico del 04/10/2023 (ítem 030) al que acompañó dictamen pericial, el cual se pone en conocimiento de la pasiva de acuerdo con el inciso primero del art. 228 del C.G.P.

A los demandados FABIOLA CASTIBLANCO NOVOA y MAURICIO CASTIBLANCO NOVOA el término del dictamen les correrá una vez se notifique el apoderado designado por el amparo de pobreza otorgado en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73842506bc068c97cf56590e265eace42f11876882d98edb9d6cca5717dd262**

Documento generado en 31/01/2024 10:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>